PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Resolución DAFPC – 000645 del 30 de marzo de 2026**,** posesionada mediante acta No. 000150 del 01 de abril de 2026 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por la otra, **ARM CONSULTING S.A.S..,** identificado con NIT. 822.007.239-7 Representado legalmente por **JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.844.182, expedida en Villavicencio, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido **PRORROGAR** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745** el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023. Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) El seis (06) de febrero de 2025, el Municipio de Funza y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), cuyo objeto consiste en realizar la "GERENCIA INTEGRAL EN TODOS SUS COMPONENTES, ENCAMINADA A EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO INICIAL, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TERMINACIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de esa misma fecha con la suscripción del acta de inicio y un valor de SIETE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.104.286.200,00), incluidos todos los impuestos y costos que haya lugar.

2) El catorce (14) de mayo de 2025 se suscribió el otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD005-2025 (FONDECÚN 25-001), mediante el cual se ajustaron las condiciones contempladas en el alcance del objeto y el anexo técnico, así como las cláusulas relativas a la ejecución técnica, financiera y jurídica del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), que permitieron la reestructuración de los componentes de ejecución de la siguiente manera:

Componente 1 – Fase de alistamiento precontractual:

a. Análisis inicial del estado de la obra
b. Revisión de planos arquitectónicos
c. Patología estructural, vulnerabilidad y reforzamiento
d. Actualización del presupuesto

Componente 2 – Fase de Obra:

a. Revisión y/o actualización de diseños
b. Revisión de trámites y obtención de permisos y licencias
c. Proceso de contratación para la terminación de las obras

3) Así mismo, por medio del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001) se ajustó el valor de los componentes I y II.

4) En desarrollo del Componente 1, el diez (10) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0463, con la firma M.C.M. ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE LOS INSUMOS DE ALISTAMIENTO PRECONTRACTUAL REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL COMPONENTE II EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD005-2025 (FONDECÚN 25-001) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN***", con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS y valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00), con acta de inicio del once (11) de junio de 2025 y cuyo plazo de ejecución finalizo el quince (15) de julio de 2025.

5) Con base en los resultados obtenidos por la ejecución del Componente 1, el veintisiete (27) de agosto de 2025 se suscribió la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), con el fin de redistribuir los recursos del Componente II, y prorrogar el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, teniendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2026.

6) En desarrollo del componente No. 2, el quince (15) de octubre de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Obra No. 2025-0739, con el CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET, cuyo objeto es: "REALIZAR LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", por valor de CINCO MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($5.030.167.101,00), con acta de inicio del veintiocho (28) de octubre de 2025 y cuyo plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de abril de 2026.

7) Así mismo, el veinte (20) de octubre de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Interventoría No. 2025-0745, con la firma A.R.M. CONSULTING S.A.S., cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-0052025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($881.004.600,00), con acta de inicio del veintiocho (28) de octubre de 2025 y cuyo plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de abril de 2026.

8) El CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET en el marco de su objeto contractual, identificó dos tipos de situaciones que inciden en el alcance y costo de la obra: de un lado, ajustes en las cantidades de ítems contemplados en el presupuesto inicial del contrato; y de otro, la necesidad de incorporar ítems no previstos que resultan necesarios para garantizar el uso adecuado y funcionamiento de la infraestructura. En consecuencia, el quince (15) de abril de 2026 se suscribió el acta de mayores y menores cantidades de obra, firmada por el contratista de obra, el interventor y el Líder Técnico del Equipo de Seguimiento designado por FONDECÚN en ejercicio de la Gerencia del Proyecto, en la cual se validaron las cantidades de elementos y los costos requeridos para asegurar la culminación exitosa del proyecto.

9) Mediante documento No. CON-CASAM-2025-032 del veintiuno (21) de abril de 2025, el contratista de obra solicitó al interventor la viabilidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 2025-0739 por un plazo de dos (2) meses, extendiendo su fecha de terminación hasta el (30) de junio de 2026, así como de adicionar la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($748.797.767), argumentando que existen condiciones técnicas, operativas y externas que impiden finalizar la obra dentro del plazo vigente.

10) Que, con el fin de garantizar el acompañamiento integral del Equipo Técnico de Seguimiento durante la etapa final de ejecución de las obras y el posterior proceso de liquidación del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), FONDECÚN requiere prorrogar dicho contrato por tres (3) meses más, esto es, hasta el treinta (30) de julio de 2026. Lo anterior, debido a las siguientes circunstancias que afectan la ejecución de las actividades:

- Deterioro de obras ejecutadas en 2022, expuestas a intemperie y factores ambientales, que requieren de Obras complementarias no previstas, necesarias para garantizar estabilidad estructural, funcionalidad y correcta integración entre la fase anterior y la actual.
- Se requiere un ajuste en redes de servicios públicos previamente instaladas para su correcta y funcional conexión con las nuevas obras, así como obras de reforzamiento y mejoramiento para asegurar la estabilidad estructural, durabilidad y funcionalidad.
- Retrasos por parte de empresas de servicios públicos (ENEL, EMAAF, VANTI), cuyos tiempos de respuesta, visitas técnicas y aprobaciones superan los plazos previstos.
- Por otro lado, se requieren actividades complementarias para la funcionalidad de los espacios a ocupar por el personal del Municipio o de la comunidad que harán uso de la edificación, hecho que genera obras no previstas para la unificación de la edificación con el entorno donde está construida.

11) El veintitrés (23) de abril de 2026, el contratista de interventoría avaló la solicitud del contratista de obra por medio del comunicado con radicado No. CMF-0745-054-26, expresando la necesidad de garantizar la correcta culminación del proyecto, su adecuada puesta en funcionamiento y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

12) Con respecto a la necesidad de modificar el contrato derivado de interventoría No. 2025-0745, el interventor manifiesta en el oficio No. CMF-0745-055-26 la necesidad de prorrogar dicho vínculo contractual por dos (2) meses, destinados a la terminación de las actividades constructivas, sin que exista la necesidad de adición por concepto de la extensión del plazo.

13) Teniendo en cuenta lo anterior, el día veinticuatro (24) de abril de 2026 se celebró el Comité Operativo No. 06 del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), en el cual se expuso al municipio de Funza la necesidad de modificar las condiciones actuales del proyecto. En consecuencia, los integrantes del Comité Operativo del Contrato Interadministrativo recomendaron proceder con la modificación, adición y prórroga de este, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto, mediante la ejecución, terminación y entrega de la obra.

14) En virtud de lo anterior, el treinta (30) de abril de 2026, se suscribió la Adición No.1, Prórroga No.3 y Modificación No.3 al Contrato Interadministrativo **No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001).,** por el termino de tres (3) meses adicionales, es decir, hasta el treinta (30) de julio de 2026.

15) Que, de acuerdo con la solicitud de prórroga y adición suscrita por el Subgerente Técnico, cuyo análisis técnico y jurídico, resultó viable, se acordará **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 2025-0745 suscrito con **ARM CONSULTING S.A.S** identificado con NIT. 822.007.239-7, por un término de **DOS (02) MESES** adicionales, contados a partir del vencimiento contractual, es decir, desde el **TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2025,** con el fin de dar cumplimiento a las actividades y obligaciones contractuales pendientes del contrato en mención.

16) Que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, ni la sociedad ni el representante legal, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación contractual.

17) Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente, y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aplicable, es procedente prorrogar este tipo de contratos.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 1 PRORROGAR la ejecución del **Contrato de interventoría No. 2025-0745,** por el termino de **DOS (02) MESES adicionales,** a partir del vencimiento contractual, es decir desde el **TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2026**, estableciendo como nueva fecha de terminación **EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026.**

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ARM CONSULTING S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), cuyo plazo de ejecución es hasta el TREINTA (30) DE JULIO DE 2026.** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías del contrato de interventoría No. 2025-0745 y a presentar la respectiva modificación de estas, una vez se suscriba el acta de prórroga del contrato, por lo tanto, este deberá informar de la suscripción da la presente modificación a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el Contrato de Interventoría No. 2025-0745, quien deberá emitir el certificado de conocimiento del presente acto jurídico, el cual será remitido por el contratista a FONDECÜN.

PARÁGRAFO. La supervisión del contrato deberá adelantar seguimiento especial para el cumplimiento de esta obligación so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **FONDECÚN** y de **EL CONTRATISTA**, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con suscripción por las partes, para su ejecución se requerirá la actualización de las garantías.

El presente documento se perfecciona con suscripción por las partes, el 30 de abril de 2026.

Por FONDECÚN

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Por EL CONTRATISTA
ARM CONSULTING S.A.S.

JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS
Representante Legal

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar - Abogada Asesora / FONDECÚN
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico/ FONDECÚN
David Mauricio Peñaranda – Asesor Jurídico/ FONDECÚN
Proyectó: Nathalia Blanco Mora – Abogada Contratista/ FONDECÚN